

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1223
Radicado	76001311001220200030500
Proceso	SUCESION INTESTADA
Demandante	JESUS MARIA CHAVEZ BUENO Y OTROS
Causante	AMANDA BUENO MARTINEZ
Tema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Once (11) de diciembre de dos mil veinte

Los señores JESUS MARIA CHAVEZ BUENO, BLANCA RUBIELA CHAVES BUENO, ANTONIO GIBELINO CHAVES BUENO, ISMAEL ANUAR CHAVES BUENO, HECTOR EMILIO CHAVEZ BUENO, FERNANDO CHAVES BUENO, OSCAR CHAVEZ BUENO, JUAN CARLOS TEJEDA DIAZ, LUIS FERNANDO TEJEDA DIAZ, LUIS CARLOS TEJEDA DIAZ, HUMBERTO TEJEDA BUENO representado por su curadora provisoria VICTORIA EUGENIA TEJEDA REYES, ROSALBINA BUENO ARBELAEZ, YOLANDA BUENO ARBELAEZ, EUFRACIO BUENO ARBELAEZ, OMAR BUENO ARBELAEZ, MANUEL BUENO ARBELAEZ, ELIZABETH BUENO VILLARREAL, JHONATAN BUENO VILLARREAL herederos de la causante AMANDA BUENO MARTINEZ fallecida el 31 de mayo de 2020 en Cali, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, solicitan la apertura y radicación de la sucesión intestada de la citada causante.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 y ss del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada de la causante AMANDA BUENO (MARTINEZ), fallecida el 04 de mayo de 2019, siendo su último domicilio la ciudad de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores JESUS MARIA CHAVEZ BUENO, BLANCA RUBIELA CHAVES BUENO, ANTONIO GIBELINO CHAVES BUENO, ISMAEL ANUAR CHAVES BUENO, HECTOR EMILIO CHAVEZ BUENO, FERNANDO CHAVES BUENO,

OSCAR CHAVEZ BUENO, JUAN CARLOS TEJEDA DIAZ, LUIS FERNANDO TEJEDA DIAZ, LUIS CARLOS TEJEDA DIAZ, ROSALBINA BUENO ARBELAEZ, YOLANDA BUENO ARBELAEZ, EUFRACIO BUENO ARBELAEZ, OMAR BUENO ARBELAEZ, MANUEL BUENO ARBELAEZ, ELIZABETH BUENO VILLARREAL, JHONATAN BUENO VILLARREAL, como herederos en calidad de sobrinos de la fallecida AMANDA BUENO MARTINEZ.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, a la persona que a continuación se relaciona, con el fin de que se sirva comparecer al proceso para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP, **a quien se le advertirá en la notificación, que deberán aportar el registro civil o documento del estado civil, que acredite su parentesco con la causante (registro civil de nacimiento y registro civil de defunción y nacimiento de la señora MARIA OMAIRA TEJADA BUENO):**

NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
CARLOS HUMBERTO BUENO	Bueno51@aol.com

La notificación por correo electrónico, deberá ajustarse a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, y así mismo deberá remitirse copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicando además, el correo electrónico del Despacho.

QUINTO: PREVIO a reconocer como heredero al señor HUMBERTO TEJEDA BUENO representado por su curadora VICTORIA EUGENIA TEJEDA REYES, deberá allegarse la copia auténtica de la respectiva sentencia que declaró su interdicción y designó a su curadora.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1º del artículo 490 del CGP.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDÁN NOREÑA
Juez

(6)